

CONVENIO PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO LA "CFE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ OLIVA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO GENERAL Y APODERADO, Y EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUILLERMO VALLS ESPONDA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se encuentra el de contar con un gobierno eficiente, con mecanismos de evaluación que permitan mejorar su desempeño y la calidad de los servicios; que simplifique la normatividad y trámites gubernamentales, y rinda cuentas de manera clara y oportuna a la ciudadanía, así como que las políticas y los programas que presta la Administración Pública Federal (APF) deben estar enmarcadas en una Estrategia Transversal para alcanzar un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados, que optimice el uso de los recursos públicos, utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulse la transparencia y la rendición de cuentas.

La Ley de Firma Electrónica Avanzada prevé que en la realización de las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los particulares y los servidores públicos, utilicen la firma electrónica avanzada, deberán aceptar el uso de mensajes de datos y la presentación de documentos electrónicos cuando las mismas ofrezcan esta posibilidad, siempre que los particulares por sí o, en su caso, a través de las personas autorizadas por los mismos manifiesten expresamente su conformidad para que dichos actos se efectúen, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica.

La Ley de la Comisión Federal de Electricidad establece en su artículo 6 que la Comisión Federal de Electricidad podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, todo ello, en términos de lo señalado en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables.



El Gobierno Federal a través del Servicio de Administración Tributaria **SAT**, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha instrumentado el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) con diferentes dependencias y entidades de la APF.

El 11 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de Firma Electrónica Avanzada”, misma que en su artículo 2, fracción IV, define como autoridad certificadora a las dependencias y entidades de la APF y a los prestadores de servicios de certificación que conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esa calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 28 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, el **SAT** es considerado como autoridad certificadora para emitir certificados digitales en los términos de la citada Ley, por lo cual podrá celebrar bases o convenios de colaboración para la prestación de servicios relacionados con la FIEL.

La **CFE** busca implementar el uso de la FIEL con el fin de impulsar el desarrollo y los estándares de calidad en sus trámites o servicios que proporciona, basado en el establecimiento de un marco jurídico para la utilización de manera gratuita de una herramienta que aporte seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes abiertas, como es el caso de Internet, a efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios, además de incorporar las nuevas tecnologías de seguridad de las comunicaciones electrónicas entre los usuarios.

DECLARACIONES

I.- DE LA CFE

I.1. Que es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la cual goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.2. Que tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.3. Que tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas,



industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.4. El Contador Público José Antonio Núñez Oliva, en su carácter de Tesorero General y Apoderado, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública núm. 31,951 de fecha 21 de junio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público núm. 174 del Distrito Federal, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

I.5. En términos de lo señalado en el “Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, así como en las “Disposiciones Generales para la Implementación, Operación y Funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional”, publicadas en dicho órgano oficial el 4 de junio del mismo año, la **CFE** tiene interés en celebrar el presente Convenio.

I.6. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma Número 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México.

II. DEL SAT:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, que tiene a su cargo el ejercicio de las facultades y el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley del Servicio de Administración Tributaria y las distintas disposiciones jurídicas aplicables, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 7 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 2, apartado D, fracción I, 98-B y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2. Que Guillermo Valls Esponda en su carácter de Administrador General de Servicios al Contribuyente cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado B, fracción VII, 11, fracciones I y VIII y 32, fracción IV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México.



DE LAS PARTES

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.

III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos, recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las acciones necesarias y los mecanismos de colaboración para la implementación y uso de los certificados de FIEL emitidos por el **SAT** en los procesos, trámites o servicios electrónicos que la **CFE** determine en el ámbito de su competencia, tales como notificaciones, citatorios o requerimientos de documentación e información a los particulares.

SEGUNDA.- La **CFE** dará validez a los certificados digitales de **FIEL** emitidos por el **SAT**, los cuales se utilizarán en los trámites o servicios electrónicos que la **CFE** lleve a cabo, conforme a las normas que permitan su actuación administrativa, mediante el uso de la FIEL.

Para efectos de lo anterior, la **CFE** deberá contar con la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de los trámites o servicios que vayan a realizarse con la FIEL; así como para la validación de los certificados digitales de FIEL sin perjuicio de que con posterioridad se realicen las adecuaciones necesarias para llevar a cabo nuevos trámites o servicios, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

La **CFE** podrá solicitar al **SAT** la colaboración y asesoría técnica necesarias, mediante escrito presentado al menos con un mes de anticipación, que contenga las fechas en que se requieran las mismas.

TERCERA.- La **CFE** al recibir las solicitudes o promociones que formulen los particulares o usuarios de sus servicios relacionados con los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio, consultará la validez y vigencia de los certificados digitales de FIEL, mediante un mecanismo definido por el **SAT**, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Único de este Convenio.



Asimismo, la **CFE** verificará la autenticidad, validez y vigencia de los certificados digitales de la FIEL expedidos a sus funcionarios o servidores públicos, con el fin de cumplir con los requisitos de los actos administrativos relativos a la firma del funcionario competente.

CUARTA.- Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior el **SAT** establecerá un mecanismo ágil que permita a la **CFE** recibir un mensaje con la información oportuna referente al estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se desarrollará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea, "Online Certificate Status Protocol" (OCSP por sus siglas en idioma inglés) del **SAT**, en donde la **CFE** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de la FIEL en las transacciones relacionadas con su gestión.

QUINTA.- La **CFE**, en el marco de sus atribuciones, promoverá entre sus áreas administrativas la difusión, adopción y uso de la FIEL que hayan tramitado previamente ante el **SAT**, para lo cual, este último podrá prestar la asesoría técnica necesaria que la **CFE** requiera para poner en marcha el uso de dicha herramienta.

SEXTA.- La **CFE** se compromete a no utilizar el nombre e imagen de la FIEL en actividades de publicidad, promoción o similares sin contar con el consentimiento previo y por escrito del **SAT**.

SÉPTIMA.- LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad y reserva respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de protección de datos y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás legislación aplicable.


OCTAVA.- LAS PARTES manifiestan que realizarán todas las acciones posibles para el cumplimiento del presente Convenio y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.- Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo la **CFE** para su uso en los trámites y servicios electrónicos mencionados en la cláusula Primera del presente Convenio. En tal supuesto la **CFE** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que se llegasen a imponer por tal motivo.



COMISIÓN FEDERAL
DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE OPERACIÓN FINANCIERA


5.

DÉCIMA.- LAS PARTES acuerdan que el personal que de cada una de las partes intervenga en la realización y ejecución de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **LAS PARTES**; dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación por escrito a la otra parte con tres meses de anticipación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma al calce por cuadruplicado en México, a 28 de diciembre de 2015.

POR LA CFE

POR EL SAT



C.P. JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ OLIVA
TESORERO GENERAL Y APODERADO



GUILLERMO VALLS ESPONDA
ADMINISTRADOR GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER MECANISMOS CONJUNTOS DE COORDINACIÓN PARA INSTRUMENTAR EL USO DE LOS CERTIFICADOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, QUE CELEBRAN, LA CFE Y EL SAT, FIRMADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2015.